



PROCESO DIVISORIO
RADICADO 2020-00403

CONSTANCIA: Al Despacho del señor juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda DECLARATIVA ESPECIAL DE MENOR CUANTIA a través del proceso DIVISORIO presentada por EISENHAVER DE JESUS MATEUS MORA, mediante apoderada judicial, en contra de EDDYZABETH MATEUS MORA, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Deberá presentar fundamentos de derecho, toda vez que, si bien menciona normas de carácter adjetivo, la definición del verbo fundamentar, conlleva la presentación de argumentos lógicos, en contexto con los hechos y pretensiones de la demanda, esto conforme lo establece el artículo 82 numeral 8 ibídem.
2. Deberá cumplir con el requisito estatuido por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Deberá indicar cual es el domicilio de la demandada, como quiera que se señala en forma exclusiva su residencia, esto es, faltando al requisito formal impuesto por el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitase la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL-DIVISORIO adelantada por EISENHOVER DE JESÚS MATEUS MORA,



mediante apoderada judicial, en contra de EDDYZABETH MATEUS MORA, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane las falencias de esta demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada JANETH GUALDRON PALOMINO, como apoderada judicial de la parte demandante conforme los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e13e2b07a2b675ef2191a52d74b933842f18a96c236f78f5cfb288f8aa537998

Documento generado en 29/09/2020 09:47:03 a.m.